

Comité de Compras y Contrataciones



Acta Núm. 138A-2021

Acta Administrativa que enmienda lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Proceso relativo a la "Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización", Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0018.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **martes nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), en el salón de reuniones de la Dirección de Planificación institucional, situado en el segundo nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), integrado por los siguientes miembros: el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Lic. Luis Manuel Tolentino Schiffino**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, miembro, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras y Contrataciones, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Que el **Ing. Félix Burgos**, Encargado de la Unidad de Mantenimiento, mediante comunicación **Núm. UM-01** de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintiuno (2021), solicitó la compra de tres acondicionadores de aires para ser usados cada uno en el Departamento de Nómina, en la Unidad Ejecutora de Proyectos y en la Dirección de Análisis de Situación de Salud, Monitoreo y Evaluación de Resultados. Que para estos fines según Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG1611326800266b00QK** de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se dispone de un balance por un monto de Novecientos Ochenta y

Comité de Compras y Contrataciones

Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$985,748.00).

3. Posteriormente en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el **Ing. Félix Burgos**, Encargado de la Unidad de Mantenimiento, solicitó mediante comunicación **Núm. UM-015** la compra nuevamente de cuatro (4) unidades de acondicionadores de aires, pero esta vez para ser usados cada uno en el Viceministerio Garantía de la Calidad, en la Dirección General de la Promoción y Reforma del Sector Salud, Viceministerio de Salud Colectiva y la Dirección de Planificación y Desarrollo. Para estos fines según Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG1611929928109o9E4u** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se dispone de un balance por un monto de Seiscientos Noventa y Un Mil Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$691,496.00).
4. Que en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el **Licdo. Luis Ottenwalder**, Encargado General de los Almacenes, solicitó mediante comunicación **Núm. DA-AC-182-2021**, la compra de un aire de 10 toneladas y/o 120,000 BTU para ser utilizado en los depósitos de materno infantil y tuberculosis. Para estos fines según Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG1624477258308xoffa** de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se dispone de un balance por un monto de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,250,000.00).
5. Que en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el **Licdo. Luis Neil Fernández**, Director de la Dirección de Control, Revisión y Fiscalización, solicitó mediante comunicación **Núm. MSP-DCRF-0100-2021**, la compra de dos aires acondicionados Split Inverter de 24,000 BTU para ser instalados en la Unidad de Revisión, Supervisión y Fiscalización. Para esta compra según Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG1623421204413t1aea**, se dispone de un balance de Ciento Ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$180,000.00).
6. Que en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el **Dr. Eladio Pérez**, Viceministro de Salud Colectiva, solicitó mediante comunicación **VMSC-DESP-0520-2021** la compra de una condensadora de cinco (5) toneladas para ser instalada en la Sala de Situación en Salud. Para esta compra se dispone de un balance de Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00) según consta en la Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG162567359928346XRn** de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
7. Que en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el **Licdo. Leandro Villanueva** y el **Licdo. Antonio Gómez Ortiz**, Director y Encargado de la Unidad Administrativa de DIGEMAPS, respectivamente, solicitaron la compra de un

Comité de Compras y Contrataciones

aire acondicionado de 36,000 BTU (según ficha técnica), para ser utilizado en la Unidad de Productos Controlados. Que para estos fines según Certificación de Apropriación Presupuestaria Núm. **DIGEMAPS-AP-2021-00037** de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se dispone de un balance por un monto de Doscientos Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$270,000.00).

8. Que el **Ing. Alan Estévez**, Director de Ventanilla Única de Servicios, mediante el oficio Núm. **VMGC-VUS-ADM-077-2021** de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), solicitó la compra de una manejadora-condensadora de cinco (5) toneladas/60,000 BTU Inverter, para ser usado en el área de tramitación de ventanilla única de servicios. Que, en fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021, se emitió el Certificado de Apropriación Presupuestaria Núm. **EG1630414543042oiK8M**, el cual certifica que el presupuesto general del Estado para el año 2021, dispone el balance de apropiación presupuestaria por un monto de Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00).
9. Que este Comité de Compras y Contrataciones, mediante la resolución cuarta de su Acta Núm. **043-2021**, d/f quince (15) de junio de 2021, aprobó los requerimientos antes mencionados y ordenó a la **División de Compras y Contrataciones** institucional a iniciar los aprestos relativos al pliego del proceso.
10. Que, siendo éste un proceso de adquisición de bienes, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), es la de una **Comparación de Precios**.
11. Que, mediante el **Acta Núm. 085-2021**, d/f 2 de septiembre del año 2021, este comité otorgó la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Procedimiento de Comparación de Precio para la **"Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización"**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0008**.
12. Que en fecha veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), en presencia del **Lic. Claudio Espinal Geo**, Notario Público, se celebró la Recepción de las ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y la apertura únicamente de las ofertas Técnicas "Sobre A", relativas al Procedimiento de Comparación de Precio para la **"Compra de Equipo de Climatización para Varios Departamento del MISPAS"**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0008**.
13. Que este comité conoció respecto al proceso relativo a la **"Compra de Equipo de Climatización para Varios Departamento del MISPAS"**, de referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0008**, los siguientes informes:
 - Informe de evaluación preliminar de la documentación legal, suscrito por el **Licdo. Elías Tavarez Castillo**, Analista legal, en fecha quince (15) de septiembre de 2021.

Comité de Compras y Contrataciones

- Informe de evaluación preliminar de la documentación técnica, suscrito por el **Ing. Felix de Jesús Burgos Fernández y Sr. Ranyer Jesús Batista**, peritos técnicos, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021.
- Informe preliminar financiero, suscrito por el **Licdo. Pragmacio Batista Almonte y el Licdo. Rolando Sánchez González**, peritos financieros.

14. Que al momento de proceder con la lectura de los Informes preliminares supra citados se estableció que ninguno de los oferentes cumplía con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y fichas técnicas del proceso de referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0008**, los cuales evidencian lo siguiente:

15. El oferente **SEINTEP S.R.L.**, obtuvo los siguientes resultados:

Documentación legal:

· **Cumple.**

Documentación financiera:

· Formulario IR-2 y anexos. **No Cumple**, no presentó el formulario IR-2 pero sí sus anexos.

Documentación técnica:

- Catálogo de imágenes a color del bien a ofertar, con la descripción en idioma español. **No cumple. Documentación no subsanable.**
- Manual de uso y mantenimiento de los equipos ofertados en idioma español. **No cumple.**
- Carta de garantía del equipo, mínimo cinco (5) años en compresor y un (1) año en piezas y servicios, en el caso de las manejadoras condensadoras y mínimo de (1) año en el compresor y dos (2) años en piezas y servicios para el caso de los acondicionadores Split inverter. **No cumple**, porque solo ofrece dos (2) años de garantía en el compresor y se solicitaban cinco (5) años de garantía en el caso de las manejadoras condensadoras.

16. El oferente **Víctor García Aire Acondicionado, S.R.L.** obtuvo los siguientes resultados:

Documentación legal:

· **Cumple.**

Documentación financiera:

· Formulario IR-2 y anexos. **No Cumple.**

Documentación técnica:

Comité de Compras y Contrataciones

- Catálogo de imágenes a color del bien a ofertar, con la descripción en idioma español. **No cumple. Documentación no subsanable.**
 - Manual de uso y mantenimiento de los equipos ofertados en idioma español. **No cumple.**
17. Por lo que, mediante el Acta **Núm. 109-2021**, d/f 05/10/2021, en su resolución tercera este comité dio por conocidos los informes periciales de la primera convocatoria al proceso para la **“Adquisición de Equipos de Climatización para Varios Departamento del MISPAS”**, referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0008**, y ordenó a la **Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones** institucional formalizar mediante acto administrativo la declaratoria de desierto del proceso de referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0008**, e **instruyó** a iniciar inmediatamente los aprestos relativos a su relanzamiento.
18. Que, mediante el Acta **Núm.110-2021**, d/f 05/10/2021, el Comité de Compras y Contrataciones declaró desierto el Proceso relativo de **“Comparación de Precios relativo a la “Compra de Equipo de Climatización para Varios Departamento del MISPAS”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0008**.
19. Que a los fines de relanzar el mencionado proceso, su numeración ha sido modificada, denominándose así **“Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0018**, para su segunda convocatoria.
20. Que mediante el **Acta Núm. 138-2021**, d/f jueves veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue aprobado el Pliego de Condiciones Específicas, correspondiente a la segunda convocatoria del Proceso de Comparación de Precios, relativo a la **“Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0018**.
21. Que en fecha primero (1) de noviembre del año 2021 fue lanzado el proceso relativo a la **“Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0018**.
22. Dada la recepción de las recomendaciones al mencionado proceso, que la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio del monitoreo preventivo, mediante correo electrónico de fecha ocho (8) de noviembre de 2021, al proceso de referencia MISPAS-CCC-CP-2021-0018, llevado a cabo para la **“Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización”**, esperando que realicen los correctivos de lugar cuanto antes, según las observaciones correspondientes con el fin de que el proceso se desarrolle con éxito, a saber lo transcrito a continuación:

Comité de Compras y Contrataciones

1. Sobre la visita obligatoria (numeral 1.4, C, punto 3):

En vista de que la entidad estableció en la documentación técnica una visita de carácter obligatorio, se le instruye a la entidad que la visita no debe ser un aspecto habilitante para poder presentar ofertas, por lo que se le solicita a la entidad ajustar este punto. (Ver Resolución RIC-247-2020 Tobías F. Rodríguez vs Agricultura - RJ).

Se ha establecido en varias decisiones sobre reclamaciones (Resoluciones RIC-60-2020, RIC-247-2020 y RIC-1-2021), que el requerimiento de visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra, es contrario a los principios de economía y flexibilidad, participación, y razonabilidad, puesto que es deber de la institución contratante dar toda la información necesaria y suficiente para que los oferentes puedan preparar sus propuestas. En las resoluciones antes referidas, también se ha indicado que, el requisito de la visita no debe establecerse como una condicionante para la participación de posibles oferentes. Asimismo, se ha referido que en caso de que la intención de las visitas obligatorias sea limitar la participación en el proceso solamente para los interesados que puedan visitarla – por demás en un fecha específica-, ello resultaría contrario al principio de igualdad y libre competencia y al principio de participación consagrados en los numerales 2 y 8 del ya referido artículo 3, ya que restringe injustificadamente el mayor número de oferentes posibles, especialmente cuando el haber ido o no a la vista, no supone un beneficio para mejorar las ofertas. Lo anterior, amparado en los principios de economía, flexibilidad y razonabilidad, dispuestos en los numerales 4) y 9) de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

*2. Por todo lo expuesto, la **Dirección General de Contrataciones Públicas** instó que el MISPAS debía realizar una enmienda al pliego en el plazo establecido en su cronograma de actividades en los casos que aplique, según lo establecido en los artículos 18 párrafo III de la Ley No. 340-06 y su modificación y 81 del Reglamento de Aplicación, así como tomar en consideración todas las consultas y aclaraciones postuladas por los interesados en participar durante la fase de preguntas y respuesta en los casos que aplique.*

Vista: La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Comité de Compras y Contrataciones

Visto: El artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

Visto: El numeral cuatro (4), del artículo 16 de la Ley Núm. 340-06, que establece que: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;*

Visto: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Artículo 1, del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006."*

Visto: El Párrafo I, del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."*

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución Núm.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

Vista: La Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los

Comité de Compras y Contrataciones

procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

Vistos: Todos los requerimientos de compras descritos en esta acta al igual que cada una de las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria de cada caso.

Visto: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas a utilizar en el proceso de Comparación de Precios relativo a la “**Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización**”, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0018**, suscrito por el **Licdo. Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, en fecha dieciocho (18) de octubre de 2021.

Vista: La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Visto: El Borrador del Pliego de Condiciones Específicas, relativo al proceso de Comparación de Precios para la “**Adquisición e Instalación de Equipos de Climatización**”, referencia Núm. Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0018**.

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En ese tenor, luego de haber analizado las solicitudes de compras cursadas, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

Primero: Acoger las recomendaciones que la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio del monitoreo preventivo, realizó mediante correo electrónico de fecha ocho (8) de noviembre de 2021, al proceso de referencia **MISPAS-CCC-CP-2021-0018**.

Resolución aprobada por unanimidad.

Segundo: Rectificar lo dispuesto en el numeral 1.4, C, punto 3 respecto al requisito visita obligatoria establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso, tomando en consideración que el requisito de la visita no debe establecerse como una condicionante para la participación de posibles oferentes. Lo anterior, amparado en los principios de economía, flexibilidad y razonabilidad, dispuestos en los numerales 4) y 9) de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Comité de Compras y Contrataciones

Resolución aprobada por unanimidad.

Tercero: Ordena la Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones a enviar la presente acta a la **División de Compras y Contrataciones** institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

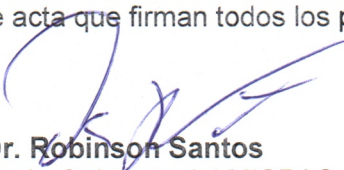
Cuarto: Ordena a la División de Compras y Contrataciones Institucional, que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la elaboración de la convocatoria y las invitaciones correspondientes.

Resolución aprobada por unanimidad.

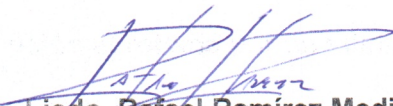
Quinto: Ordena la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Resolución aprobada por unanimidad.

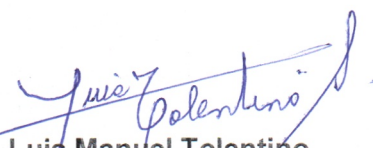
Concluido el presente acto se dio por terminada la sesión, en la fecha y el lugar arriba indicado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.



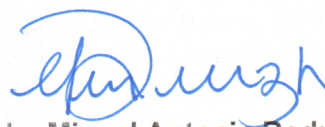
Dr. Robinson Santos
Director de Gabinete del MISPAS
Presidente en funciones del Comité de
Compras y Contrataciones



Licdo. Rafael Ramírez Medina
Director General Administrativo y Financiero del
MISPAS
Miembro



Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y secretario del Comité
de Compras y Contrataciones



Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas
Director de Planificación Institucional del
MISPAS
Miembro



Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre
Acceso a la Información (OAI) del
MISPAS
Miembro